RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. CBI-044-2023
SEGUNDA REFORMA DEL PAC 2023

Crnl. (B) Inglo Fabián López Torres
JEFE DE BOMBEROS
COMANDANTE GENERAL CBI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*.";

Que, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, indica: "*Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";*

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala: "*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*

Que, el inciso final del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "*Las entidades contratantes podrán modificar el*

PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, el inciso antepenúltimo del Art. 43 ibídem, determina: "*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*";

Que, mediante memorándum 031-DPL-2023 suscrito por el señor Cptn. (SE) Mgs. Patricio Rodríguez en su calidad de Director (e) de Planificación, solicita se efectúe la Reforma al POA 2023 con el fin de cumplir las metas planteadas para el año 2023.

Que, mediante memorándum No. CBI-2023-DAF-0075-M, de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Cinthya Castillo, Directora Administrativa Financiera del CBI; solicita la elaboración de la Resolución respectiva y se procede con la reforma del PAC institucional.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra:

RESUELVE

Artículo 1.-**APROBAR** la ***SEGUNDA*** reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; el mismo que es:

ACTIVIDADES	META DE LA ACTIVIDAD	GRUPO DE GASTO		PRESUPUESTO TOTAL	RESPONSABLE
		CÓDIGO	PARTIDA BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		
CONTRATAR CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE RESCATE VERTICAL	5 personas	530612	Capacitación a servidores públicos	6300,oo	Esc. Form.Esp/ Preparación académica
CONTRATAR CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE RESCATE ACUÁTICO	5 personas	530612	Capacitación a servidores públicos	6300,oo	Esc. Form.Esp/ Preparación académica
CONTRATAR CAPACITACIÓN EN LA REMÁTICA DE RESCATE DE MONTAÑA	5 persona	530612	Capacitación a servidores públicos	1900,oo	Esc. Form.Esp/ Preparación académica
CONTRATACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING Y ALOJAMIENTO WEB Y CORREO	1 kit	530702	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	6203,57	TICs/Gestión de Desarrollo de Aplicaciones
ADQUIRIR LICENCIA POWERBY	1 kit	530702	Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos	1200,oo	TICs/Gestión de Desarrollo de Aplicaciones

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación 2023 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el despacho de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, a los veinticuatro días del mes julio del año dos mil veintitrés.

Notifíquese, cúmplase y ejecútese.
ABNEGACION Y DISCIPLINA

Firmado electrónicamente por:
MILTON FABIAN LOPEZ TORRES

Crnl. (JB) Tnglo. Fabián López Torres
JEFE DE BOMBEROS
COMANDANTE GENERAL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA